

VISTOS:

El Oficio PP N° D000158-2023-COFOPRI-PP de la procuradora pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el Informe N° D000221-2023-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Informe N° D000231-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, en concordancia con dicho marco normativo, el numeral 5.2 de la sección V de los *"Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as"*, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del

Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, establece que, en caso de ausencia temporal justificada de un procurador público, el Procurador General del Estado, mediante la expedición del acto resolutivo correspondiente, encarga temporalmente a otro procurador público, de cuando menos el mismo nivel, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los citados lineamientos, establece a las “Vacaciones”, como uno de los supuestos para que opere el encargo de funciones a que se refiere el considerando precedente;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de vistos, la procuradora pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, comunica a la Procuraduría General del Estado que hará uso de su descanso vacacional durante el periodo comprendido desde el 10 al 17 de abril de 2023, aprobado por la Unidad de Recursos Humanos de dicha entidad mediante Memorando N° D000455-2023-COFOPRI-URRHH; en razón a ello, solicita que se proceda con la encargatura de funciones de la Procuraduría Pública de su entidad;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal concluye que, considerando que la Procuraduría Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, no cuenta con procurador público adjunto, resulta pertinente encargar la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de la procuradora pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por razones de competencia sectorial, entre otros, al abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, procurador público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, durante el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2023, por motivo de sus vacaciones;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo, recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal al ser una atribución propia del Procurador General del Estado realizar dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con el visto de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la procuradora pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, procurador público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, durante el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2023, por motivo de sus vacaciones; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, a la Procuraduría Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, así como a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado